



**ACUERDO No. CSJATA22-200**  
**Viernes, 26 de agosto de 2022**

**Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez**

*“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo CSJATA22-135 de 25 de mayo de 2022, referente a la exoneración del reparto de las acciones de tutela al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

**ANTECEDENTES**

Que el pasado 25 de mayo de 2022, se dispuso mediante Acuerdo CSJATA22-135, suspender transitoriamente del reparto de las acciones de tutela al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, por el término de tres (3) meses contados a partir del veintisiete (27) de mayo al veintisiete (27) de agosto de 2022.

Que el 24 de agosto del presente año, esta Corporación recibió vía correo electrónico, oficio signado por la Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, en el cual, solicita la prórroga de la suspensión del reparto de acciones de tutela del Despacho Judicial hasta el 18 de diciembre del presente año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; además, señalando que pese a la labor que se ha adelantado para la organización y funcionamiento del despacho por la situación de congestión ampliamente conocida por esta Corporación, en cuanto a las acciones de tutelas a cargo del despacho detectó *“(…)en el informe que les rindo con esta solicitud detallo las acciones de tutela que según relación dejada a la suscrita por la Dra. Tania Mollienro (Juez entre el 12 de enero del 2022 al 7 de marzo del 2022) estaban pendientes de decisión y que ya se han tramitado, no es menos cierto que también indico un listado de aquellas tutelas que aun al día de hoy estoy tramitando y que aunque no estaban en el listado que dejó la Dra. Mollinero, han sido incluidas por mí durante los últimos días en las tutelas pendientes de tramitar, porque los mismos usuarios lo han informado al Juzgado a través de los distintos canales que se tiene para la atención al público (presencial, virtual y telefónicamente)... Por ello, la primera razón para pedir la concesión de una nueva prórroga es precisamente para poder culminar con el trámite de las tutelas que están en curso y que corresponden al reparto de los años 2020 y 2021. (...)”*

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 6º dispuso:



*“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que, teniendo en cuenta lo peticionado por la funcionaria judicial, se considera procedente por la necesidad del servicio, ordenar la prórroga de la medida de suspensión temporal de las acciones de tutela, como medida transitoria de descongestión al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, a partir del veintisiete (27) de agosto de 2022 al dieciocho (18) de diciembre de 2022, para que continúen con las labores de organización del Despacho, inventario de los procesos que cursan en el mismo, entre otras labores a efectos de adelantar los trámites pendientes en el Despacho Judicial que repercuten en la gestión y rendimiento de los diferentes procesos que allí se adelantan. Se considera que la solicitud cumple con los parámetros establecidos en el artículo 6 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de implementación de la misma.

Cabe anotar que se excluirán de la medida de suspensión los procesos de la especialidad Civil y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

La medida de suspensión del reparto de las acciones de tutela al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla no generará compensación.

En atención a la medida dispuesta, la Doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, deberá rendir un informe detallado respecto a cada una de las decisiones que fueron adoptadas dentro de las acciones de tutela que se encuentran pendientes por tramitar, y que den cuenta del resultado obtenido con la misma.

El presente acto administrativo se remitirá a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

La doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla deberá mantener informada a este Consejo sobre la implementación de la presente medida.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2022, la exoneración transitoria del reparto de las acciones de tutela al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, la cual iniciara desde el día veintisiete (27) de agosto de 2022, acorde con lo expuesto en la parte motiva.



**PARAGRAFO PRIMERO:** Se excluirán de la medida de suspensión los procesos de la especialidad civil y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La medida de suspensión del reparto de las acciones de tutela al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla no generara compensación

**ARTICULO SEGUNDO:** La doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, deberá remitir a más tardar **el 16 de diciembre de 2022**, un informe detallado respecto a cada una de las decisiones que fueron adoptadas dentro de las acciones de tutela que se encuentran pendientes por tramitar, que no sean reservadas, durante el periodo de ejecución de la medida de exoneración del reparto, y que den cuenta del resultado obtenido con la misma.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente Acuerdo a la doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTICULO QUINTO:** Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Presidenta

CEV/LQD